El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/11/2026 01:30

Nombres y apellidos	DNI.	Institución	Cargo
David Neftali Campos Flores	45052168	Scout de Lince	Presidente
Salvador Manuel Mendo López	07561813	Rotary Club de Lince	Secretario
Roger Piñas Astete	41297836	Municipalidad de Lince	Vocal

Artículo 3.- DISPONER, que se notifique el presente Decreto a los integrantes del Comité Electoral.

Artículo 4.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano, con el soporte logístico y de recursos de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2572435-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Dan por concluida la designación y acreditación de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 261-2026-ALC/MPC

Callao, 3 de noviembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando N° 2316-2026-MPC-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y el Informe N° 1878-2026/MPC-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2026-ALC/MPC de fecha 11 de junio de 2026, se designó y acreditó a la Sra. MAYRA MELISSA CEDAMANO HILARES, identificada con DNI N° 44799344, a partir del 1 de junio de 2026, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorando N° 2316-2026-MPC-GAT-SGRC de fecha 22 de octubre de 2026, la Subgerencia de Recaudación informa que no se renovará el contrato de la servidora MAYRA MELISSA CEDAMANO HILARES, quien ejerce las funciones de Auxiliar Coactivo; por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 104-2026-ALC/MPC, que dispuso su designación y acreditación para el ejercicio de dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 1878-2026-MPC/OGAF-ORH, de fecha 2 de noviembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informa que, mediante Carta N° 456-2026-MPC/OGAF-ORH, se comunicó a la referida servidora la conclusión de su vínculo contractual al 31 de octubre de 2026; asimismo, solicita la emisión del acto resolutivo que disponga la conclusión de su designación y acreditación como Auxiliar Coactivo, con eficacia a partir del 1 de noviembre de 2026;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visado de la Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, con efectividad a partir del 01 de noviembre del 2026, la DESIGNACIÓN y ACREDITACIÓN de la Sra. MAYRA MELISSA CEDAMANO HILARES, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 104-2026-ALC-MPC.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos proceda a la liquidación de beneficios sociales y expedición de la constancia de trabajo correspondiente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR PÉREZ BARRIGA
Alcalde

2572688-1

Dan por concluida la designación y acreditación de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 262-2026-ALC/MPC

Callao, 3 de noviembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando N° 2316-2026-MPC-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y el Informe N° 1878-2026/MPC-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades

Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2026-ALC/MPC de fecha 11 de junio de 2026, se designó y acreditó al Sr. PIER ESMIT TRUJILLO SALINAS, identificado con DNI N° 72463512, a partir del 1 de junio de 2026, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorando N° 2316-2026-MPC-GAT-SGRC de fecha 22 de octubre de 2026, la Subgerencia de Recaudación informa que no se renovará el contrato del servidor PIER ESMIT TRUJILLO SALINAS, quien ejerce las funciones de Auxiliar Coactivo; por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 105-2026-ALC/MPC, que dispuso su designación y acreditación para el ejercicio de dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 1878-2026-MPC/OGAF-ORH, de fecha 2 de noviembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informa que, mediante Carta N° 455-2026-MPC/OGAF-ORH, se comunicó al referido servidor la conclusión de su vínculo contractual al 31 de octubre de 2026; asimismo, solicita la emisión del acto resolutivo que disponga la conclusión de su designación y acreditación como Auxiliar Coactivo, con eficacia a partir del 1 de noviembre de 2026;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visado de la Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, con efectividad a partir del 01 de noviembre del 2026, la DESIGNACIÓN y ACREDITACIÓN del Sr. PIER ESMIT TRUJILLO SALINAS, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 105-2026-ALC-MPC.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos proceda a la liquidación de beneficios sociales y expedición de la constancia de trabajo correspondiente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR PÉREZ BARRIGA
Alcalde

2572690-1

Designan y acreditan a Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2026-ALC/MPC

Callao, 4 de noviembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando N° 733-2026-MPC-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 2666-2026-MPC-GAT/SGRC y el Memorando N° 2402-2026-MPC-GAT/SGRC de la Subgerencia de Recaudación, el Memorando N° 1137-2026-MPC/OGAF-ORH y el Informe N° 1879-2026-MPC/OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 1346-2026-MPC/SGCM de la Secretaría General del Concejo Municipal y el Memorando N° 403-2026-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (…)."; aunado a ello, el numeral 7.1 del artículo 7 del T.U.O. de la precitada ley establece que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos", y en su numeral 7.2. señala que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, mediante Memorando N° 2402-2026-MPC-GAT/SGRC de fecha 30 de octubre de 2026, la Subgerencia de Recaudación señala que en atención al Contrato Administrativo de Servicio N° 377-2026-MPC, es necesario designar y acreditar como Auxiliar Coactivo a la Sra. ESTEFFANY DAYANE CEPPI CORDOVA;

Que, mediante Informe N° 1879-2026-MPC/OGAF-ORH de fecha 02 de noviembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable para la designación y acreditación de la Auxiliar Coactivo que resultó ganadora del proceso de selección CAS transitorio N° 377-2026-MPC, la Sra. ESTEFFANY DAYANE CEPPI CORDOVA, quien suscribió su respectivo Contrato CAS e inició sus labores a partir del 01 de noviembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 403-2026-MPC/OGAJ de fecha 04 de noviembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para